

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 3 de Noviembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

Dª ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

- D. ROBERTO PALMERO MONTERO
- D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA
- D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
- D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
- D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
- Dª SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

<u>Viceinterventora en funciones de Interventora</u> General:

Dª EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Excusa su inasistencia:

Dª CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 3 de Noviembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

- Pág. 1 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 27 de Octubre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

- 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.
- 2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 15/20-LAC y Licencia de Obra Mayor número 33/20-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (elaboración y despacho de asador de pollos) en Avenida de los Pescadores, C.C. Hércules, Local 4.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22/10/2020.

Consta con fecha 04/03/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Visto informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ****** ******* [R.S.M.], con fecha 22/10/2020 relativo a la

- Pág. 2 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ****** ****** [R.A.T.], de fecha 28/10/2020 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Certificado técnico que justifique que la salida de humos del local es conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.
- El Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
- B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, no procediendo bajo ningún concepto la instalación en la terraza de mesas y sillas.
- C. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que

- Pág. 3 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

- 2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 180,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

- Pág. 4 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del espacio público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente para el centro comercial y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el

- Pág. 5 de 34 -

contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

 La red interior del local conectará con la existente para el centro comercial, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 Gestión Integral de la Calidad Ambiental sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 6 de 34 -



Secretaría General

 Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. No se eliminará ningún árbol. Existen 23 ejemplares arbóreos de Pinus pinea y un Whasingtonia spp.
- 3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.113,04 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.
- 4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.
 - 2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 84/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en C/ Bahía de Santoña 10B.

Consta Plano de acometida con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Camino Bahía de Santoña 10 (B), con expediente número PRB-041/20.

- Pág. 7 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

Consta con fecha 30/09/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ***** **** ***** [M.A.L.B.], de fecha 19/10/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ***** [R.A.T.], de fecha 28/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.356,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autonómica de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Pág. 8 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 9 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el articulo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,10 m2 resulta en total de 4 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el articulo 8.2.9. en su apartado 3. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo en se recoge lo siguiente: "Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el articulo 8.2.9 del PGOU . En la parcela existen dos ejemplares arbóreos que no serán cortados.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el articulo 11..4.5 del P.G.O.U. Se plantarán tres ejemplares arbóreas.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 4= 520,72 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 184.934,96 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 141/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Bahía Blanca 28.

- Pág. 10 de 34 -



Secretaría General

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Bahía Blanca 28, con expediente número PRB-055/20.

Consta con fecha 21/09/2020 informe emitido en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 4.320,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 11 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Fianza por importe de 1.125,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras que se devolverá a la concesión de la licencia de ocupación.
- Documento de seguridad y salud.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autonómica de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - la finalización de las obras de urbanización conforme la condición de solar Artículo 7.2.4 de las NNUU
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

- Pág. 12 de 34 -



Secretaría General

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 134,40 m² resulta en total de 3 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen cinco (5) unidades de Pinus pinea. En el transcurso de la obra se eliminará un (1)Pinus pinea dando cumplimiento a este artículo, por tanto e corresponde plantar en zona pública cuatro ejemplares arbóreos por este concepto.
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar siete (7) unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 7 unidades = 911,26 €).

- Pág. 13 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147130413e0a07e40d10b0c0bA

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 108.474,18 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 154/20-LOM, para demolición de pilar y refuerzo de viga en vivienda de edificio plurifamiliar sita en Calle Pablo Neruda 26.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 154/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ****** ******* [D.G.E.], con D.N.I. número ********** y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de pilar y refuerzo de viga en vivienda de edificio plurifamiliar sita en Calle Pablo Neruda, 26 (Referencia Catastral número 6434001QA5363S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ****** ******* [D.G.E.], presentado con fecha 04/08/2020 con visado número 3007200165620, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 10/10/2020.

Consta con fecha 16/09/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** **** **** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ***** [R.A.T.], de fecha 28/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 14 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 225,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras que se devolverá a la concesión de la licencia de ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
 - A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 15 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



- De conformidad con el PGOU este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, podas drásticas, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.269,88 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 161/20-LOM, para vivienda unifamiliar con sótano y demolición de edificación existente en Calle Pintor Agustín Segura 8, esquina Calle José Virués Vela.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Pintor Agustín Segura 8, con expediente número PRB-061/20.

Consta con fecha 20/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ***** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 01/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

- Pág. 16 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ****** [R.A.T.], de fecha 28/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.008,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 637,50 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras que se devolverá a la concesión de la licencia de ocupación.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
 - El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autonómica de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.

- Pág. 17 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. en cuanto a la demolición y por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable: (Demolición)

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento: (Demolición)

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

- Pág. 18 de 34 -



Secretaría General

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el articulo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 176,44m2 resulta en total de 4 árboles.
- El artículo 11.3.5 punto 4) del PGOU recoge lo siguiente ".. los espacios libres deberán arbolarse al menos en un cincuenta por ciento de su superficie.."
- Los promotores procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes y los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuesto en otro lugar a fin de minimizar los daños al patrimonio natural, según recoge el artículo 260 de la OMPA. En la parcela existen 8 árboles frutales y se eliminará un ejemplar arbóreo, por tanto le corresponde plantar un árbol.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270, punto 4 de la OMPA.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 del PGOU la plantación de cuatro árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130.18 X 4 =520,72€).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 179.558,06 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 177/19-LOM, para adecuación de local para centro de formación en Ctra. de Fuente Amarga 63, Local 1

- Pág. 19 de 34 -

local para centro de formación, en Carretera de Fuente Amarga, 63, Local 1 (Referencia Catastral número 6035014QA5363N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial. Don **** **** ***** [B.J.S.V.], presentado con fecha 22/08/19 con visado número 4329/2019 de fecha 20/08/19.

Consta con fecha 08/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ******* ****** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** [R.S.M.], de fecha 18/09/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O-2 Ensanche Tradicional; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** **** ***** [R.A.T.], de fecha 28/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza de 270,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Fianza de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a:

- Pág. 20 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

- Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
- Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
- Copia de la declaración del Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm de profundidad.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios

- Pág. 21 de 34 -



luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

 Así como al resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A., relativo a agua y saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. PLUVIALES:
- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.608,71 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

- Pág. 22 de 34 -



Secretaría General

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Consejo Local de Hermandades y Cofradías para el año 2020.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para financiación de las actividades realizadas durante el año 2020

Visto informe de control financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 27 de octubre de 2020.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48903, con número de operación 220200031472.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** ****** ******* ******* ******* [M.V.P.R], de fecha 20 de octubre de 2020 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Púbico, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 20 de octubre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías , cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO,** como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D.** ****** ******* **[A.G.R.]**, como Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con CIF № V-11423357 y con Domicilio social en la calle Costaleros núm. 2.

MANIFIESTAN

- Pág. 23 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tiene entre sus fines la celebración de todo tipo de actividades religiosas que fomentan la difusión y disfrute del patrimonio cultural ligado a dichas actividades.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, promoviendo y desarrollando conjuntamente, a través de cada una de las Hermandades y Cofradías que integran este Consejo (Cofradía de la Borriquita, Hermandad de la Humildad y Paciencia, Cofradía de los Afligidos, Cofradía de Medinaceli, Hermandad La Oración del Huerto, Hermandad del Nazareno, Hermandad de la Soledad, Hermandad del Santo Cristo, Hermandad Ntra. Sra. del Carmen, Hermandad Virgen del Carmen Atunera, Hermandad del Amor, Hermandad del Rocío y Hermandad del Patrón San Juan Bautista) actividades relacionadas con desfiles procesionales y manifestaciones culturales y populares realizadas durante el año 2020, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48903 aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €) anuales, que representa el 73,48% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades realizadas durante el año 2020. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a través de sus entidades asociadas, se encarga de organizar actividades y actos religiosos, culturales y de tradición popular, que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

Para ello, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, éste facilita al Consejo la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura y del Teatro Moderno previa petición formal de las mismas. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de

- Pág. 24 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1)

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

El Consejo Local de Hermandades y Cofradías no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

- . <u>Memoria de actuación justificativa</u> del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).
- . <u>Memoria económica justificativa</u> del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, *base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO*, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que *las facturas escaneadas y presentadas* por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

- Pág. 25 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/, antes del 26 de febrero de 2021.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

<u>Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:</u>

- 1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la perdida total.
- 2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- 3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como

- Pág. 26 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2020, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ANEXO 1



ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

- Pág. 27 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

ANEXO 2 MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA					
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN				
RELACIÓN DETALLADA Y SUBVENCIONADAS REALIZAD	EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES DAS:				
Actividad	Evaluación del desarrollo				
	ANEXO 3				
CUENTA JUSTIFICATIVA DE J	CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.				
D	, como representante legal de:				

- Pág. 28 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática. Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

- Pág. 29 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de 2020.

VºB EI/LA PRESIDENTE/A"

- 2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana.
- 3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.
 - 2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_2_Línea 1 escuela deportiva.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** **** ******* [E.M.S.], de fecha 13, 14, 15, 16, 20, 27 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

- Pág. 30 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



Secretaría General

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD TENIS MESA CHICLANA G11408721 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	800,00 €	800,00€	907,08€
2	CD ESPECIFICO 7,32 G72238645 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	2.300,00 €	1857,14 €	2.643,86 €
3	CD WATERPOLO CHICLANA G72149263 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	3.242,80 €	1.955,36 €	3.242,80 €
4	CD SPORTING CHICLANA G72234404 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	2.000,00€	1.723,21€	2.053,95 €
5	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ V72136526 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	4.001,00€	1.830,36 €	4.718,74 €
6	CD TENIS CHICLANA G11263464 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	13.530,00 €	1.919,64 €	16.984,62 €
7	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ G11511797 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	1.015,50 €	1.015,50 €	1.015,50 €
8	CD ARQUERO CHICLANA G11292067 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	900,00€	900,00€	963,21€
9	CD MONTAÑA CHICLANA G11340916 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	4.500,00 €	2.008,93 €	6.613,77€
10	CD ATLETISMO CHICLANA G11265345 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	8.377,42 €	2.321,43 €	8.377,42 €
11	CD IN LINE SANCTI PETRI G11420767 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	735,00 €	735,00€	987,05€

- Pág. 31 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52



12	CD CICLISMO JOSE MANUEL MORENO PERIÑAN G11387479 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	6.000,00€	1.562,50 €	6.000,00 €
13	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ G11063765 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2019	950,00 €	950,00€	950,00€
14	CD ATLETISMO DIVINA PASTORA G72220148 Linea 1 Escuela Promoción deportiva	2019	5.100,00€	2.303,57 €	5.740,88€
15	CD ACROBATICA BAHIA G72316052 Linea 1 Escuela Promoción deportiva	2019	7.356,14€	1.160,71 €	7.945,38€

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_2_Linea 4_2 deportista locales.

Vistos los documentos presentados por los Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** **** ****** [E.M.M.S.], de fecha 27 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
	****** ** **** ** ***** [C.D.P.D.M.], en representación de		Campeonato Andalucía		
1	***** *** ** * * * * * * * * [J.V.D.P]	******	Tomares	450,00€	450,00 €
2	****** ** **** ** ****	******	Campeonato	450,00€	450,00€

- Pág. 32 de 34 -



Secretaría General

[C.D.P.D.M.], en representación de ******* [V.V.D.P]	Andalucía Tomares	

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Asociación ARRABAL en el año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación ARRABAL para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña ***

***** **** [E.M.M.S.] de fecha 25 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	PROYECTO	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN ARRABAL	2019	1.124,91 EUROS	ESCUELA 2ª	8024,88 EUROS
			OPORTUNIDAD	

- 2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.
- 3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.
- 3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

- Pág. 33 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52

Se da cuenta de Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, publicado en el B.O.E. núm. 282, del mismo día 25, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO Alcalde-Presidente. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ Secretario General.

	Pág.	34	de	34	-
--	------	----	----	----	---

Documento firmado por:	
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/11/2020 12:11:18
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020 11:22:52